

• • •

CG-A-27/25

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TEMPORAL PARA EL SEGUIMIENTO DEL SISTEMA "CONÓCELES", PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES 2025, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 23 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.

1.

Reuniéndose en sesión ordinaria en la sede¹ del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes², las y los integrantes del Consejo General³, previa convocatoria de su presidenta y determinación del quórum legal⁴, con base en los siguientes:

RESULTANDOS

2.

- I. En fecha catorce de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL “REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES”⁵, Y SE ABROGA EL APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE ESTE CONSEJO GENERAL, EN FECHA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO MEDIANTE EL ACUERDO CG-A-60/18 Y SUS REFORMAS APROBADAS MEDIANTE ACUERDOS CG-A-20/2020 Y CG-A-73/21”*, identificado con la clave alfanumérica **CG-A-28/23**, mismo que fue reformado mediante los acuerdos identificados con

¹ A través de su asistencia presencial y/o virtual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3°, fracciones III y IV y 4° numerales 2 y 6 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

² En lo sucesivo “Instituto”.

³ En lo sucesivo se entiende por “Consejo General” al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

⁴ Esta sesión se llevará a cabo sin la intervención de las representaciones de los partidos políticos registrados y acreditados ante este Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5°, numeral 2 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes al tratarse de una sesión relativa al Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

⁵ En lo sucesivo, “Reglamento Interior”.

• • •

las claves **CG-A-45/23** y **CG-A-15/25**, en fechas veintisiete de octubre de dos mil veintitrés y catorce de febrero de dos mil veinticinco, respectivamente.

- 3.
- II.** En fecha quince de septiembre de dos mil veinticuatro, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁶ en materia judicial; decreto que entró en vigor en fecha dieciséis de septiembre del presente año y, el cual, en su artículo Octavo Transitorio, estableció que las entidades federativas tendrían un plazo de ciento ochenta días naturales para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales en dicha materia.
- 4.
- III.** En fecha catorce de octubre de dos mil veinticuatro, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁷, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.
- 5.
- IV.** En fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro y en cumplimiento al artículo Octavo Transitorio de la reforma Constitucional Federal en materia judicial señalada en el Resultando I del presente acuerdo, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el Decreto número 79, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes⁸.
- 6.
- V.** En fecha veintitrés de diciembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el Decreto número 102, mediante el cual se reformó el Código Electoral del Estado de Aguascalientes⁹, derivado de las reformas constitucionales en materia judicial.

⁶ En lo sucesivo "CPEUM".

⁷ En lo sucesivo "LGIPE".

⁸ En lo sucesivo "Constitución Local".

⁹ En lo sucesivo "Código electoral".

• • •

7.

VI. En fecha ocho de enero de dos mil veinticinco, mediante sesión extraordinaria del Consejo General, la consejera presidenta declaró el inicio del “Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes 2025”, en el cual, tendrá lugar la renovación de las Magistraturas integrantes del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes, del Tribunal de Disciplina Judicial de Aguascalientes, así como de las titularidades de los juzgados de primera instancia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

8.

VII. En fecha catorce de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General aprobó, en sesión extraordinaria, relativa al desarrollo del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes 2025, el acuerdo identificado bajo la clave alfanumérica **CG-A-02/25**, mediante el cual emitió la Agenda Electoral del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes 2025.

9.

VIII. En fecha treinta de enero de dos mil veinticinco, fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN DIRECTRICES GENERALES PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES DE LOS PODERES JUDICIALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL PROCESO EXTRAORDINARIO 2025”*, identificado con la clave alfanumérica **INE/CG52/2025**.

10.

IX. En fecha doce de febrero de dos mil veinticinco, las consejerías electorales que integran el Consejo General, celebraron reunión de trabajo, con el objeto de proponer, discutir y analizar, entre otros asuntos, la propuesta de creación e integración del **COMITÉ TEMPORAL PARA EL SEGUIMIENTO DEL SISTEMA “CONÓCELES”, PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**, de conformidad con el principio de paridad de género y la distribución equitativa que exige el Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes¹⁰, para su conformación.

¹⁰ En adelante “Reglamento Interior”.

• • •

11.

- X. En sesión ordinaria de fecha veintiocho de febrero de dos mil veinticinco, relativa al desarrollo del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes 2025, el Consejo General mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica **CG-A-25/25**, aprobó el “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SISTEMA “CONÓCELES”, PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES*”.

CONSIDERANDOS

12.

PRIMERO. Naturaleza del Instituto. Conforme a lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, base V, Apartado C, y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la CPEUM ; 98, párrafos 1 y 2 de la LGIPE; 17, Apartado B, párrafos primero, segundo y cuarto de la Constitución Local; 66 primer párrafo del Código Electoral; y artículo 3° párrafo primero del Reglamento Interior, el Instituto es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como profesional en su desempeño; que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, por lo que establece sus propias disposiciones y lineamientos normativo a fin de cumplir con las funciones que le han sido encomendadas, siendo el depositario del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, así como los procesos de participación ciudadana y la educación cívica en el Estado, en los términos de las leyes de la materia, cuyos principios rectores son la certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, definitividad, objetividad y la paridad, realizando sus funciones con perspectiva de género.

13.

SEGUNDO. Atribuciones para la organización de la elección del Poder Judicial en el Estado. Los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la CPEUM, 1° fracciones IV, XV, y XVI del Código Electoral establecen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del

• • •

Instituto Nacional Electoral¹¹ y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución Local.

14.

Por su parte, el artículo 64 del Código Electoral, señala a la letra lo siguiente:

“ARTÍCULO 64.- La organización de las elecciones estatales es una función que se realiza a través del INE y del Instituto en la forma y términos establecidos en la CPEUM, la LGIPE, la Constitución, el Código y demás normatividad aplicable.”

15.

TERCERO. Organismos que intervienen en la función estatal electoral. El artículo 67 del Código Electoral establece que los organismos del Instituto que intervienen en la función electoral son: el Consejo General, la Junta Estatal Ejecutiva, los Consejos Distritales y Municipales Electorales y el Órgano Interno de Control, así como los Consejos de Partido Judicial tratándose de la elección a cargos del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

16.

CUARTO. Órgano superior de dirección y decisión electoral en el Estado. De conformidad con los artículos 17, apartado B, párrafo cuarto, de la Constitución Local y 69, párrafo primero del Código Electoral, y 6° del Reglamento Interior, el Consejo General es el órgano superior de dirección y decisión electoral en la entidad, mismo que reside en la ciudad de Aguascalientes y funciona de manera permanente; siendo integrado por una Consejería titular de la Presidencia; seis Consejerías Electorales, con derecho a voz y voto, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos, así como en su caso, en la elección de la Gubernatura, por las representaciones de las candidaturas independientes registradas; quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, garantizando en todo momento el principio de paridad de género.

17.

Lo anterior, a excepción de aquellas reuniones y sesiones que se desarrollen dentro del marco de la elección a cargos del Poder Judicial del Estado donde el Consejo General se integrará únicamente

¹¹ En adelante “INE”.

• • •

por la Presidencia y las Consejerías Electorales, sin participación de las representaciones de los partidos políticos, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo sexto del artículo Tercero Transitorio de la reforma constitucional local en materia judicial y, el artículo 5° numeral 2 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes. Se invitará con derecho a voz a las sesiones a la persona titular de la Vocalía Ejecutiva del INE en el Estado o, en su caso, a quien ésta designe.

18.

QUINTO. Competencia. Los artículos 75, fracciones XX y XXX y 412, fracciones II y XIV del Código Electoral, estipulan que el Consejo General, entre sus atribuciones, tiene la facultad de dictar los acuerdos necesarios a fin de dar cumplimiento a lo que se establece en el Código Electoral, y todas aquellas que le confieran la CPEUM, la LGIPE, la Ley General de Partidos Políticos, aquellas no reservadas al INE y las establecidas a lo largo del propio Código Electoral.

19.

Además, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23 del Reglamento Interior, el cual medularmente estipula que, el Consejo General tiene la facultad de crear un Comité temporal que le permita supervisar y guiar las actividades técnicas de las diversas áreas de este Instituto, fungiendo así como un interlocutor que promueva la correcta comunicación y colaboración entre las y los integrantes del Instituto con la finalidad de que las tareas del mismo sean llevadas a cabo con la mejor eficacia y eficiencia posible. La integración de dichos organismos será determinada por el Consejo General mediante un acuerdo en el que se justifique la necesidad de su creación, su temporalidad, en su caso, sus objetivos, sus integrantes, así como las atribuciones y obligaciones de éstos, las cuales deberán relacionarse con el objeto o materia del Comité que se pretenda crear.

20.

Aunado a lo anterior, el artículo Tercero Transitorio, párrafo sexto del Decreto 79, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Local, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro, señala que este Instituto podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del proceso electoral extraordinario de dos mil veinticinco, así como para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales

• • •

aplicables para los procesos electorales locales., lo cual, evidencia la competencia de este Consejo General para aprobar la creación e integración del Comité temporal para el seguimiento del Sistema "Conóceles", para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes 2025.

21.

SEXTO. Reformas Constitucionales en materia Judicial. De conformidad con los Resultandos II y IV del presente acuerdo, referentes a la aprobación de las reformas constitucionales en el ámbito federal y local en materia judicial, a través de las cuales se modificó la manera en la que se eligen a las personas juzgadoras del Poder Judicial, se desprende que, en lo que respecta al ámbito local, los artículos Transitorios del Decreto 79 publicado el pasado dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, disponen lo siguiente:

22.

“ARTÍCULO TERCERO.- El proceso electoral extraordinario 2024-2025 para elegir la totalidad de Magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, del Tribunal de Disciplina Judicial de Aguascalientes y titulares de Juzgados del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, incluyendo los del Centro de Justicia Auxiliar, dará inicio el día de la entrada en vigor del presente decreto; la elección extraordinaria se llevará a cabo el primer domingo de junio de 2025 o de manera concurrente con la elección de los integrantes del Poder Judicial de la Federación (...)

(...)

El Consejo General del Instituto Estatal Electoral podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del proceso electoral extraordinario del año 2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales locales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género. Las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a este proceso.

La etapa de preparación de la elección extraordinaria del año 2025 iniciará con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Estatal Electoral celebre en la fecha que determine la Convocatoria. ...

La jornada electoral se celebrará el primer domingo de junio del año 2025, o de manera concurrente con la elección de los integrantes del Poder Judicial de la Federación. Podrán participar como observadoras las personas o agrupaciones acreditadas por el Instituto Estatal Electoral, con excepción de representantes o militantes de un partido político”.

(...)

• • •

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Congreso del Estado tendrá un plazo de 15 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a las leyes locales que correspondan para dar cumplimiento al mismo. Entre tanto, se aplicarán en lo conducente de manera directa las disposiciones constitucionales en la materia y, supletoriamente, las leyes en materia electoral en todo lo que no se contraponga al presente Decreto.

En atención a lo dispuesto en el último párrafo del artículo octavo transitorio del Decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2024, que determina que para efectos de la organización del proceso electoral extraordinario del año 2025, no será aplicable lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la fracción II, del artículo 105 de la Constitución Federal, el Instituto Estatal Electoral y demás autoridades observarán las leyes que se emitan en los términos del presente Decreto”.

23.

Lo anterior, derivó en la reforma emitida al Código Electoral referida en el resultando V del presente acuerdo, y en la emisión de la Convocatoria¹² que propició la declaratoria del inicio de la etapa de preparación del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes 2025, que deberá llevar a cabo esta autoridad electoral local, a efecto de elegir a las Magistraturas que integrarán respectivamente, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes y el Tribunal de Disciplina Judicial, así como a las personas juzgadoras de los Juzgados de primera instancia en la entidad, en la presente anualidad.

24.

SÉPTIMO. De los Comités del Instituto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, numeral 1, del Reglamento Interior, se entienden por Comités, a los organismos interdisciplinarios de carácter permanente o temporal, integrados por la reunión de dos Consejerías Electorales con la participación del funcionariado que designen las titularidades de las áreas técnicas del Instituto, y cuya función está relacionada con una tarea técnico-administrativa, , para la realización de

¹² “CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA INTEGRAR LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS CANDIDATAS QUE PARTICIPARÁN EN LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA 2024-2025 PARA OCUPAR LOS CARGOS DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA Y DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, ASÍ COMO DE PERSONAS JUZGADORAS DE PRIMERA INSTANCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO”, la cual, en el inciso b) del segundo párrafo de la Base SÉPTIMA establece que, este Consejo General deberá celebrar la primera sesión para la preparación del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes 2025, dentro de los siete días naturales siguientes a su publicación, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes en fecha tres de enero de dos mil veinticinco, mediante el Decreto número 105.

• • •

actividades o programas específicos con el propósito de cumplir con uno o varios de los fines institucionales establecidos por el artículo 68 del Código Electoral y 3° del Reglamento Interior.

25.

I. **Integración paritaria y distribución equitativa de las Consejerías Electorales que integran los Comités.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8°, 22 numeral 2, 23 numeral 2 y 24 del Reglamento Interior, los Comités deberán integrarse por dos Consejerías, donde la Presidencia podrá ser rotativa de forma anual entre sus consejerías integrantes, de manera paritaria y equitativa.

26.

Las personas servidoras públicas responsables, serán designadas por quien ocupe la titularidad de cada área técnica que guarde relación con los asuntos del Comité, quienes podrán participar en todas las discusiones, que para el caso que nos ocupa, corresponde a diversas áreas atendiendo a las obligaciones conferidas mediante los Lineamientos referidos en el Resultado X del presente acuerdo, y que guardan relación con las actividades del Sistema "Conóceles", por lo que es conveniente que el Comité temporal para el seguimiento del Sistema "Conóceles", para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes 2025, esté conformado por un grupo multidisciplinario para la consecución de sus actividades encomendadas.

27.

En ese orden de ideas, la persona servidora pública que sea designada por el área técnica respectiva de este Instituto, deberá encontrarse adscrita al área relacionada con los asuntos a tratar en el Comité y con sus respectivos objetivos, por lo que podrá ser ocupada por cualquier persona servidora pública, sin importar el rango jerárquico que ocupe dentro de la estructura orgánica del Instituto, siempre y cuando cuente con los conocimientos necesarios para auxiliar a las Consejerías Electorales que lo integran.

28.

Respecto a la integración paritaria y distribución equitativa de las Comisiones y Comités, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8°, 22 numeral 2 y 24 del Reglamento Interior, el Consejo General tiene el deber de asegurarse que, en la medida de lo posible, todas las Consejerías Electorales tengan similar nivel de participación en su conformación y en los cargos a ocupar, por lo

• • •

que deberá verificar que, las Presidencias, se roten anualmente entre sus integrantes y que éstas, se integren de conformidad con el principio de paridad de género, en sus respectivas vertientes, lo que implica una revisión del mandato paritario constitucional al interior y exterior de las Comisiones y Comités en su totalidad, para alcanzar la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres en la conformación de los organismos interdisciplinarios del Instituto.

29.

II. Duración. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 del Reglamento Interior, se advierte que el presente Comité, por su naturaleza temporal, se disolverá una vez que se haya presentado el informe final respecto de resultados cuantitativos de la captura de la información del Sistema "Conóceles" para la elección de las personas integrantes del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

30.

III. Finalidad. Con fundamento en los artículos 22 y 23 del Reglamento Interior, el Comité resulta necesario para establecer, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia del sistema "Conóceles" para la elección de las personas integrantes del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, con el objetivo de proporcionar a la ciudadanía información sobre las candidaturas y su identidad, perfil e información curricular; y que, con ello, el proceso electoral en curso se lleve a cabo atendiendo a los principios rectores de este Instituto, así como a la organización y coadyuvancia entre las áreas.

31.

IV. Facultades y obligaciones. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, numeral 1, fracción I del Reglamento Interior, de manera genérica, el Comité será el encargado de:

" (...)

- a) *Desarrollar sus actividades con certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, definitividad y objetividad.*
- b) *Actuar en forma conjunta.*
- c) *Cumplir con las determinaciones que se decidan en las reuniones del Comité o del Consejo.*
- d) *Tomar protesta ante el Consejo.*

• • •

- e) *Las demás que confiera este Reglamento, el Consejo y demás disposiciones legales.*
- f) *Las personas integrantes del Comité, deberán aprobar un plan de trabajo a los treinta días de ser creado el Comité, conforme a la proyección de sus actividades. Este plan de trabajo deberá cumplir las especificaciones que, en su caso, señalen los lineamientos correspondientes.”*

32.

V. Reuniones, agenda de trabajo e informes de los Comités. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento Interior, numeral 1, fracción II, el Comité, se deberá reunir en los casos en que su Presidencia lo considere necesario, previa convocatoria, que se realice de manera personal o a través de medios electrónicos a las personas integrantes del Comité.

33.

El Comité, deberá aprobar un plan de trabajo para la gestión de los asuntos que sean de su competencia dentro de los **quince días** siguientes a su integración o, en su caso, de la rotación de sus Presidencias.

34.

Aunado a lo anterior, la Presidencia del Comité, también deberá presentar al Consejo General, al menos un informe anual de actividades en el que se precisen las actividades llevadas a cabo, además de los que considere necesarios o le sean solicitados por alguna persona integrante del Consejo General. Para el caso de los Comités de carácter temporal cuya duración sea menor a un año, deberá presentarse al menos un informe final de actividades una vez cumplido el objetivo para el cual hayan sido creados o, en su caso, el cambio o rotación de su Presidencia, por lo que dichos informes se presentarán en Sesión Ordinaria del Consejo.

35.

Bajo dicha tesitura y, tratándose de que el Comité temporal para el seguimiento del Sistema "Conóceles", que se integra por motivo del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes 2025, se advierte que los informes que rinda su Presidencia, ante el Consejo General corresponden a dos (2) informes periódicos en los que se dé cuenta del avance cuantitativo en la captura de la información en el Sistema. El primero dentro de los quince (15) días naturales posteriores al inicio de la campaña electoral y el segundo, a más tardar, diez (10) días

• • •

naturales previos a la finalización de ésta. Además, deberá presentar un informe final a más tardar en el mes de julio del presente año, para reportar los resultados cuantitativos finales de la captura de la información., los cuales deberán presentarse en las sesiones que celebre el Consejo General dentro del marco del desarrollo de la elección, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 5°, numeral 2 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

36.

OCTAVO. Procedencia de la integración del Comité temporal para el seguimiento del Sistema "Conóceles", para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes 2025. El Consejo General del Instituto considera necesaria y fundamental la creación de un organismo interdisciplinario para que realice el seguimiento al cumplimiento de la facultad de generar un sistema de difusión para que la ciudadanía pueda conocer la información de cada una de las candidaturas, a efecto de optimizar la toma de decisiones de la ciudadanía y con ello cumplir lo establecido en los artículos 416 y 417 segundo párrafo, del Código Electoral.

37.

Asimismo, la creación del presente Comité resulta necesaria para que las Consejerías Electorales puedan vigilar y coordinar las tareas técnico-administrativas desarrolladas por cada área del Instituto, involucradas en la generación, coordinación del desarrollo e implementación del Sistema "Conóceles"; supervisando y guiando el trabajo realizado por el funcionariado que interviene en la realización de las mismas, en observancia a los extremos señalados en los Lineamientos referidos en el Resultando X del presente acuerdo , con la finalidad de que sean desarrolladas con la mayor eficiencia y eficacia posible y que, con ello, el proceso electoral se lleve a cabo conforme a los principios rectores de este Instituto.

38.

NOVENO. Del Comité temporal para el seguimiento del Sistema "Conóceles", para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes 2025. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23, numeral 2 del Reglamento Interior, se precisa lo siguiente:

39.

A. Objeto. Que el Comité temporal para el seguimiento del Sistema "Conóceles", para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes 2025, tiene por objetivo facilitar a la ciudadanía la consulta de información de las personas candidatas a cargos de elección popular para la elección de las personas integrantes del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, así como contar con los elementos para un voto informado y razonado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 417, párrafo segundo y 432 del Código Electoral, a efecto de optimizar la toma de decisiones de la ciudadanía. Asimismo, para que el Instituto cuente con información estadística respecto del perfil curricular de las candidaturas que le permita realizar análisis de datos y estadísticas de los perfiles como insumos para el ejercicio de sus atribuciones.

40.

B. Atribuciones. Además de las atribuciones generales previstas en el Considerando previo, así como en el artículo 26 del Reglamento Interior, el Comité, con fundamento en el artículo 4°, numeral 1, fracción II de los Lineamientos, contará con las siguientes facultades:

- a) Ser responsable de la coordinación del desarrollo e implementación del Sistema.
- b) Establecer, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia del Sistema;
- c) Ordenar, en su caso, a las áreas competentes que generen la información que, derivado de las obligaciones conferidas en los presentes Lineamientos, les compete realizar.
- d) Elaborar y aprobar el plan de trabajo para el desarrollo e implementación del Sistema.
- e) Informar sobre la implementación al Instituto Nacional Electoral, del procedimiento para la publicación de la información de las personas candidatas.
- f) Designar al personal de las áreas del IEE, que revisará y validará la información de los cuestionarios curriculares capturados por las personas candidatas en el Sistema, a fin de que se ajusten a lo previsto en los artículos 5 y 6 de los presentes Lineamientos.
- g) Determinar el procedimiento por el cual se llevará a cabo la revisión y validación de la información referida en el inciso anterior.

- h) Presentar ante el Consejo General dos (2) informes periódicos en los que se dé cuenta del avance cuantitativo en la captura de la información en el Sistema. El primero dentro de los quince (15) días naturales posteriores al inicio de la campaña electoral y el segundo, a más tardar, diez (10) días naturales previos a la finalización de ésta. Además, deberá presentar un informe final a más tardar en el mes de julio del año de la elección, ante el Consejo General, para reportar los resultados cuantitativos finales de la captura de la información.
- i) Ser el responsable de la interpretación y la resolución de los casos no previstos en los presentes Lineamientos.
- j) Aprobar las modificaciones y adiciones del Sistema, y someterlas a consideración del Consejo General.

41.

Dar vista a la Secretaría Ejecutiva sobre aquellos cuestionarios curriculares incompletos de las personas candidatas, para el inicio del procedimiento sancionador correspondiente.

42.

C. Integración. Conforme a lo dispuesto por el artículo 22, numeral 1 del Reglamento Interior, así como lo acordado en la reunión de trabajo del Consejo General, señalada en el resultando IX, el Comité temporal para el seguimiento del Sistema "Conóceles", para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes 2025, se integrará por dos Consejerías Electorales, así como por el funcionariado público designado por las titularidades de las áreas técnicas del Instituto, siendo la estructura siguiente:

43.

Comité temporal para el seguimiento del Sistema "Conóceles", para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes 2025	
Integración	
PRESIDENCIA	Consejera Electoral Mariana Eréndira Ramírez Velázquez
SECRETARÍA	Consejero Electoral José de Jesús Macías Macías

• • •

REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA	Jefa de Estudios y Análisis Electorales Elsa Liliana Romo Andrade
REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL	Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos, Mayra Julieta Contreras González
REPRESENTANTE DE LA COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA	Coordinador de Informática, José de Jesús Jaime Carachure
REPRESENTANTE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	Jefa de departamento de la Unidad de Transparencia, Shearley Ivett Álvarez Robles.

44.

Ante la ausencia temporal de alguna o algún miembro del Comité, entrará en funciones funcionariado del área en que se presentó la misma.

45.

- D. Plazos y condiciones a los que está sujeta su existencia.** El Comité iniciará sus funciones a partir de la aprobación del presente acuerdo.

46.

En ese sentido, y toda vez que en el Proceso Electoral Extraordinario en curso se elegirá por primera vez a las Magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, del Tribunal de Disciplina Judicial y personas Juzgadoras de primera instancia del Poder Judicial del Estado; es que este Consejo General considera de suma importancia la generación y desarrollo del Sistema “**CONÓCELES**” para la elección de integrantes del Poder Judicial del Estado, con el objetivo de dejar al alcance de la ciudadanía la información de cada una de las candidaturas y así, tengan conocimiento de su historia profesional, laboral y académica, así como de sus propias redes sociales, a efecto de optimizar la toma de decisiones de la ciudadanía para la emisión del voto informado y razonado.

47.

DÉCIMO. De los objetivos del Comité temporal de seguimiento del Sistema "Conóceles", para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes 2025. Resulta importante destacar que dentro de los objetivos primordiales de este Comité se encuentran los siguientes:

- I. Supervisar que el sistema sólo sea utilizado para el fin para el cual fue creado.
- II. Designar al personal de las áreas del Instituto, que revisará y validará la información de los cuestionarios curriculares capturados por las candidaturas en el Sistema “Conóceles”, a fin de que se ajusten a lo previsto en los Lineamientos referidos en el Resultando X del presente acuerdo.
- III. Establecer, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia del Sistema;
- IV. Designar a la o las personas que tendrán el acceso a la dirección de correo electrónico para el uso del sistema “Conóceles”, para la elección de las personas integrantes del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.
- V. Promover el trabajo en equipo y la colaboración entre las diversas áreas encargadas de llevar a cabo el desarrollo, implementación y seguridad del Sistema “Conóceles”.
- VI. Supervisar y coordinar el desarrollo de las atribuciones y obligaciones de cada una de las diversas áreas que guardan relación con los asuntos del Comité, con la finalidad de que las tareas del mismo sean llevadas a cabo con eficacia y eficiencia, así como en tiempo y forma.
- VII. Vigilar y asegurar que el Sistema “Conóceles” opere antes y durante el periodo que esté habilitado.
- VIII. Ser el responsable de la interpretación y la resolución de los casos no previstos en los *“LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SISTEMA “CONÓCELES”, PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES”*.
- IX. Presentar ante el Consejo General al menos dos informes periódicos en los que se dé cuenta del avance cuantitativo en la captura de la información en el Sistema y un informe final en el que se reporte los resultados cuantitativos finales de la captura de la información.
- X. Presentar propuestas para el mejoramiento de las actividades relacionadas con el funcionamiento, desarrollo y difusión del sistema, y
- XI. Las demás que determine el Consejo General.

48.

DÉCIMO PRIMERO. Verificación del cumplimiento de la integración paritaria y distribución equitativa de las Consejerías Electorales en los organismos interdisciplinarios. De conformidad con

• • •

la integración actual de los organismos interdisciplinarios por parte de las Consejerías Electorales, conformada por las Comisiones del Servicio Profesional Electoral Nacional¹³, de Igualdad Política y No Discriminación¹⁴, así como de Capacitación y Organización Electoral, Quejas y Denuncias, Educación Cívica, Tecnologías e Innovación, Participación Ciudadana y Normatividad¹⁵, Comisión temporal de Foros Informativos¹⁶, los Comités de Transparencia¹⁷, Ética¹⁸, el Editorial¹⁹, el Comité Temporal de Documentación y Material Electoral²⁰, aunado a la Comisión Temporal de Foros Informativos, aprobada en fecha veintiocho de febrero de dos mil veinticinco, mediante el acuerdo CG-A-26/25, se advierte que al aprobarse la integración del Comité temporal de seguimiento del Sistema "Conóceles", para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes 2025, este Instituto contaría con un total de 9 Comisiones y 5 Comités a la fecha de su aprobación, lo que permite hacer una revisión del cumplimiento de la integración paritaria y distribución equitativa de las Consejerías Electorales en la conformación de los organismos interdisciplinarios exigida en el Reglamento Interior.

49.

Lo anterior, implica tomar como punto de partida que 35 de los 37 cargos en comento, ya han sido aprobados de manera previa por parte de este Consejo General, de forma que, los 2 cargos relativos a las Consejerías Electorales que habrán de integrar el Comité materia del presente acuerdo deberán ajustarse a dicha asignación. Bajo dicha tesitura, partiendo de que cada Comisión se integra por 3 Consejerías Electorales y cada Comité únicamente por 2 de éstas, se tienen 27 cargos en la integración de las Comisiones y 10 cargos en los Comités, dando un total de 37 cargos a distribuirse paritaria y equitativamente entre las Consejerías Electorales que conforman este Consejo General, a excepción de su Presidencia. Ya que, el total de cargos a ocupar en los referidos organismos interdisciplinarios deberá distribuirse únicamente entre 6 Consejerías Electorales, toda vez que con

¹³ Aprobada mediante sesión ordinaria de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés con el acuerdo identificado con clave alfanumérica CG-A-53/23.

¹⁴ Aprobada mediante sesión ordinaria de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés con el acuerdo identificado con clave alfanumérica CG-A-52/23.

¹⁵ Aprobadas mediante los acuerdos identificados con las claves alfanuméricas CG-A-84/24, CG-A-85/24, CG-A-86/24, CG-A-87/24, CG-A-88/24 y CG-A-89/24 de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro respectivamente.

¹⁶ Aprobada mediante sesión ordinaria PEEPJEA de fecha veintiocho de febrero de dos mil veinticinco con el acuerdo identificado con clave alfanumérica CG-A-26/25.

¹⁷ Aprobado mediante sesión ordinaria de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés con el acuerdo identificado con clave CG-A-58/23.

¹⁸ Aprobada mediante el acuerdo del Consejo General identificado con la clave CG-A-76/24, mismo que culmina en noviembre de dos mil veinticinco.

¹⁹ Aprobado mediante sesión ordinaria de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés con el acuerdo identificado con clave CG-A-57/23.

²⁰ Aprobada mediante sesión extraordinaria PEEPJEA de fecha catorce de enero de dos mil veinticinco con el acuerdo identificado con clave alfanumérica CG-A-04/25.

• • •

fundamento en los artículos 11 y 25 del Reglamento Interior, la consejera presidenta del Consejo General no podrá formar parte de las Comisiones ni de los Comités que al efecto se formen. Para efectos gráficos se muestran las siguientes tablas:

50.

CARGOS DE LOS ORGANISMOS INTERDISCIPLINARIOS ²¹			
	COMISIONES	COMITÉS	TOTAL
Número de OI	9	5	14
Integrantes por OI	3	2	n/a
Total de cargos	27	10	37

51.

DISTRIBUCIÓN DE CARGOS		
Cargo		Total
Comisiones y Comités	Presidencias	12
	Secretarías / Integrantes	14
	Vocalías	10

52.

a) Integración paritaria.

Siguiendo dicho orden de ideas, se advierte que los 37 cargos referidos en las tablas anteriores fueron distribuidos equitativamente entre las tres mujeres y los tres hombres que integran el Consejo General de este Instituto, de acuerdo con lo siguiente:

53.

PARIDAD EN LOS CARGOS				
Cargo		Mujeres	Hombres	Total
Comisiones y Comités	Presidencias	7	6	13
	Secretarías/ Integrantes	6	8	14
	Vocalías	5	5	10

54.

²¹ En lo sucesivo "OI".

• • •

Tal y como se hizo constar en los respectivos acuerdos de integración de los organismos interdisciplinarios del Instituto, cada Comisión se integra, según corresponda, por dos personas del género femenino y una persona del género masculino o viceversa y cada Comité, por una persona de cada género, tal y como se muestra a continuación:

55.

Comisión / Comité	Mujeres	Hombres	Total
SPEN	1	2	3
Capacitación y Organización Electoral	2	1	3
Igualdad Política y No Discriminación	2	1	3
Educación Cívica	1	2	3
Quejas y Denuncias	2	1	3
Tecnologías e Innovación	2	1	3
Normatividad	1	2	3
Participación Ciudadana	1	2	3
Temporal de Foros Informativos	1	2	3
Transparencia	1	1	2
Editorial	1	1	2
Ética	1	1	2
Documentación y Material Electoral	1	1	2
Conóceles	1	1	2

56.

Al respecto, no debe pasar inadvertido que la distribución de los cargos a ocupar respecto del total de Comisiones y Comités del Instituto debe hacerse equitativamente, lo cual implica que exista paridad horizontal respecto de las 13 Presidencias a ocupar (excluyendo a la Presidencia del Comité de Ética, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8° de los Lineamientos de Integración y Funcionamiento del Comité de Ética del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, le corresponde a la persona titular del Órgano Interno de Control), lo cual se cumple satisfactoriamente, pues de las 13 Presidencias a ocupar, 7 de ellas se encuentran ocupadas por

• • •

personas del género femenino, lo que equivale a más del 50% del total de cargos de dicha naturaleza, como se muestra en la siguiente tabla:

57.

PARIDAD HORIZONTAL			
	Mujeres	Hombres	Total
Presidencias	7	6	13

b) Distribución equitativa.

En cuanto a la distribución equitativa, cuyo objeto es que las seis Consejerías Electorales tengan, en la medida de lo posible, el mismo grado de participación en la totalidad de los organismos interdisciplinarios del Instituto, se observa que se cumplió satisfactoriamente con la misma, toda vez que, cada una de éstas ejercerá entre cinco o seis cargos distribuidos en las respectivas Presidencias, Secretarías, Vocalías e integraciones de las diversas Comisiones y Comités del Instituto, durante el dos mil veinticinco, de acuerdo con la siguiente distribución:

Consejería Electoral	Presidencias	Secretarías/ Integrantes	Vocalías	Total de cargos
Francisco Antonio Rojas Choza	2	2	2	6
José de Jesús Macías Macías	2	3	2	7
Javier Mojarro Rosas	2	3	1	6
Zayra Fabiola Loera Sandoval	2	3	1	6
Hilda Yolanda Hermosillo Hernández	2	2	2	6
Mariana Eréndira Ramírez Velázquez	3	1	2	6
TOTAL DE CARGOS				37

58.

De lo anterior, se da cuenta de que la totalidad de las Consejerías Electorales ocupan el mismo número de cargos, a excepción del consejero electoral José de Jesús Macías Macías, a quien, atendiendo a la paridad y equidad en la distribución de cargos, y previo consenso de las demás Consejerías.

59.

Por todo lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, base V, Apartado C, y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, Apartado B, párrafos primero, segundo y cuarto de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; artículos tercero y séptimo transitorios del Decreto 79 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro; 64, 66, párrafo primero, 67, 68, 69 párrafo primero y 75 fracciones XX, XXIII y XXX y 412, fracciones II y XIV del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 3° primer párrafo, 6°, 8° 11, 22 numeral 1, 23, 24, 25, 26 y 27 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; 5° numeral 2 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral Aguascalientes, el Consejo General procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

60.

PRIMERO. Este Consejo General es competente para la emisión y aprobación del presente acuerdo, en términos de lo establecido por el artículo 75, fracciones XX, XXIII y XXX del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 7°, párrafo primero, fracción I, 8° y 23° del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

61.

SEGUNDO. Este Consejo General aprueba la integración del Comité temporal para el seguimiento del Sistema "Conóceles", para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de

• • •

Aguascalientes 2025, en términos de lo expuesto en los considerandos que integran el presente acuerdo, conforme a la siguiente estructura:

Comité temporal para el seguimiento del Sistema "Conóceles", para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes 2025	
Integración	
PRESIDENCIA	Consejera Electoral Mariana Eréndira Ramírez, Velázquez
SECRETARÍA	Consejero Electoral, José de Jesús Macías Macías
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA	Jefa de Estudios y Análisis Electorales, Elsa Liliana Romo Andrade
REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL	Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos, Mayra Julieta Contreras González
REPRESENTANTE DE LA COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA	Coordinador de Informática, José de Jesús Jaime Carachure
REPRESENTANTE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	Jefa de departamento de la Unidad de Transparencia, Shearley Ivett Álvarez Robles.

62.

TERCERO. El Comité temporal para el seguimiento del Sistema "Conóceles", por su naturaleza, tendrá el carácter de temporal durante el desarrollo del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes 2025, y entrará en funciones a partir de la aprobación del presente acuerdo y estará vigente hasta una vez que se haya presentado el informe final respecto de los resultados cuantitativos de la captura de la información en el Sistema "Conóceles" para la elección de las personas integrantes del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

63.

CUARTO. Tómese la protesta de ley a las Consejerías Electorales, y a las personas integrantes pertenecientes a las áreas técnico-administrativas del Comité temporal para el seguimiento del

• • •

Sistema "Conóceles", para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes 2025.

64.

QUINTO. El presente acuerdo surtirá sus efectos legales desde el momento de su aprobación, en términos del artículo 47 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

65.

SEXTO. Notifíquese por estrados y en la página web oficial de este Instituto el presente acuerdo, en términos de lo establecido por los artículos 318, 320, fracción III, 323 y 326 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 30, párrafo segundo, fracción XXIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; y 48, párrafo 1 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

66.

SÉPTIMO. Solicítese a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes la publicación del presente acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 320, fracción VI del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; y 48, párrafo 2 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, a fin de hacerlo del conocimiento general, y en atención al principio de máxima publicidad.

67.

OCTAVO. Infórmese que el catálogo de medios de impugnación en contra del presente acuerdo, según convenga a la persona interesada, dentro de los artículos 297 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 7° de los Lineamientos para la tramitación, sustanciación y resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, el Juicio Electoral, y Asunto General, competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, o bien, 3°, párrafo segundo de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

68.

El presente acuerdo fue tomado en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, relativa al desarrollo del Proceso Electoral del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, celebrada a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

Conste.-----

LA CONSEJERA PRESIDENTA

LA SECRETARIA EJECUTIVA

**LIC. CLARA BEATRIZ
JIMÉNEZ GONZÁLEZ**

**LIC. TANIA LIBERTAD
SÁNCHEZ MENDOZA**

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, las y los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; lo anterior, de conformidad con la fracción I del artículo 36 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.